

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 89/2021

Toluca de Lerdo, México, a 08 de noviembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México en su eje rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.

III. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se modificó y actualizó la estructura orgánica y el organigrama de las unidades administrativas de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

IV. La modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico y la estructura orgánica, en apoyo a la función administrativa y jurisdiccional.

V. Bajo este orden de ideas, previo análisis de la estructura organizacional, la Dirección General de Administración integró una propuesta de cambio organizacional, atendiendo a criterios de funcionalidad, eficiencia y productividad; la cual, tiene como finalidad promover una impartición de justicia pronta y expedita con calidad y calidez.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura orgánica de diversas unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo con los movimientos siguientes:

| No. | Estructura Anterior | Movimiento | Estructura Actual |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Dirección General de Administración 1 | Subdirección de Certificación Dirección de Organización | Cambio de Denominación de Unidad | Subdirección de Calidad en el Servicio Dirección de Organización |

| No. | Estructura Anterior | Movimiento | Estructura Actual |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico | 2 Departamento de Evaluación y Soporte de Proyectos Tecnológicos Subdirección de Investigación Tecnológica | | Departamento de Gestión de Proyectos Tecnológicos Subdirección de Investigación Tecnológica |
| | | | 3 |
| 4 | Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Dirección de Responsabilidades | Readscripción y Cambio de Denominación de Unidad | Subdirección de Procedimientos "A" Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones |
| 5 | | Creación de Unidad | Subdirección de Procedimientos "B" Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones |
| 6 | | | Delegación de la Contraloría Toluca Dirección General de Contraloría |
| 7 | | | Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Toluca Delegación de la Contraloría Toluca |
| 8 | | | Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Toluca Delegación de la Contraloría Toluca |
| 9 | | | Delegación de la Contraloría Ecatepec Dirección General de Contraloría |
| 10 | | | Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Ecatepec Delegación de la Contraloría Ecatepec |
| 11 | | | Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Ecatepec Delegación de la Contraloría Ecatepec |

SEGUNDO. La codificación estructural, para las unidades administrativas citadas en el resolutivo anterior, quedará en los términos siguientes:

| Código | Unidad Administrativa |
|------------|-----------------------------------------------------------------|
| 301320000 | Dirección General de Administración |
| ... | |
| 301320200 | Dirección de Organización |
| ... | |
| 301320230 | Subdirección de Calidad en el Servicio |
| ... | |
| 301330000 | Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico |
| ... | |
| 301330200 | Dirección de Innovación Tecnológica |
| ... | |
| 301330220 | Subdirección de Investigación Tecnológica |
| ... | |
| 3013302202 | Departamento de Gestión de Proyectos Tecnológicos |
| 301340000 | Dirección General de Contraloría |
| ... | |
| 301340400 | Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones |
| 301340410 | Subdirección de Procedimientos "A" |

| Código | Unidad Administrativa |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3013404200 | Subdirección de Procedimientos "B" |
| 3013405000 | Dirección de Responsabilidades |
| 3013405100 | Subdirección de Situación Patrimonial |
| 3013405200 | Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios |
| 3013406000 | Delegación de la Contraloría Toluca |
| 3013406100 | Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Toluca |
| 3013406200 | Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Toluca |
| 3013407000 | Delegación de la Contraloría Tlalnepantla |
| 3013407100 | Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Tlalnepantla |
| 3013407200 | Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Tlalnepantla |
| 3013408000 | Delegación de la Contraloría Texcoco |
| 3013408100 | Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Texcoco |
| 3013408200 | Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco |
| 3013409000 | Delegación de la Contraloría Ecatepec |
| 3013409100 | Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Ecatepec |
| 3013409200 | Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Ecatepec |

TERCERO. El organigrama general del Poder Judicial del Estado de México y el desdoblamiento de las unidades de apoyo a la Presidencia, se modifica en la parte conducente, de la manera siguiente:

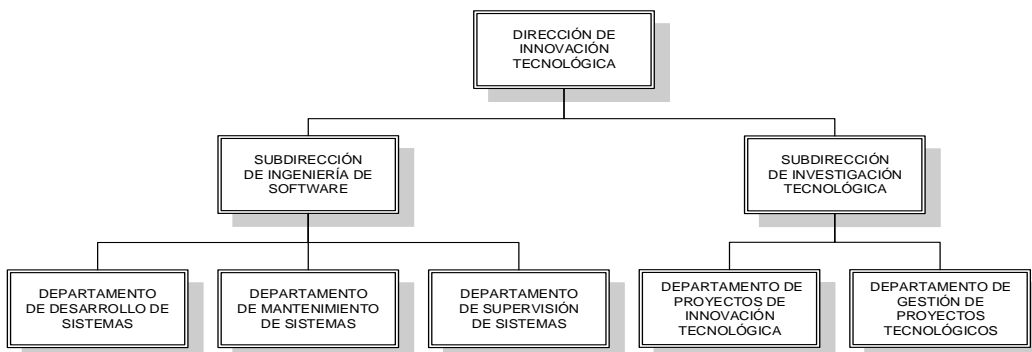
Dirección General de Administración

Dirección de Organización

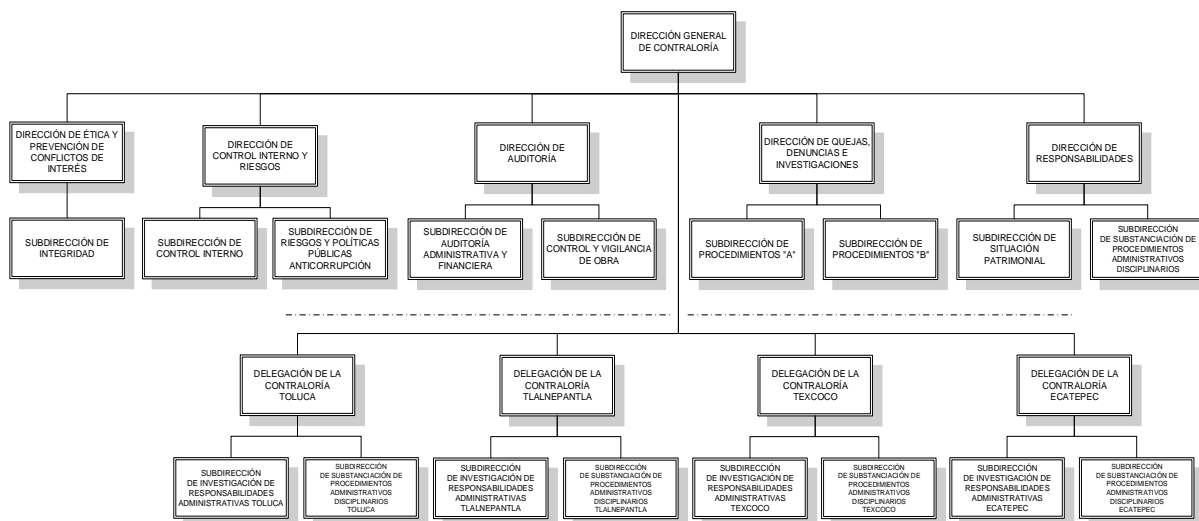


Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Dirección de Innovación Tecnológica



Dirección General de Contraloría



CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que ajuste la distribución administrativa del Presupuesto de acuerdo con los movimientos estructurales aprobados.

QUINTO. Se ordena a la Dirección General de Administración para que, a través de sus unidades administrativas correspondientes actualice el organigrama general del Poder Judicial del Estado de México y el desdoblamiento de las unidades de apoyo a la Presidencia; instrumente los movimientos de plazas y de personal que se generen con motivo de la creación de plazas, cambios de adscripción y cambio de categoría derivados de este Acuerdo; coordine las bajas y altas de activo fijo; y se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación de las unidades.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que emita los nombramientos de personal que se generen con motivo de los movimientos citados en el resolutivo anterior.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y a la Dirección General de Administración observar lo dispuesto en el presente Acuerdo y aplicar las modificaciones y adiciones que correspondan a las propuestas de “Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura” y del “Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura” que a la fecha proyectan, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La estructura a la que se refiere este Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de noviembre de dos mil veintiuno. Las unidades administrativas que así lo ameriten, deberán propiciar las condiciones que faciliten su transición.

SEGUNDO. En tanto se expiden las normas reglamentarias respectivas, se aplicará el marco legal de actuación vigente, en lo que no contradiga lo determinado en este Acuerdo.

TERCERO. Los procedimientos de investigación actualmente radicados en la Dirección de Responsabilidades, se trasladarán a la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones y los procedimientos de investigación que se encuentren actualmente en trámite en las Delegaciones de la Contraloría continuarán en las mismas hasta su total conclusión.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página institucional del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FEJEM).

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo